

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -MHCP- Y MARÍA FERNANDA SANTANA LUNA

NÚMERO DEL CONTRATO	3.123-2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MARÍA FERNANDA SANTANA LUNA
CÉDULA / NIT DEL CONTRATISTA	1.000.589.661 expedida en Bogotá D.C.
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios profesionales a la Dirección Administrativa, para brindar soporte jurídico en el desarrollo de actividades propias de la gestión contractual en las etapas precontractual, contractual y postcontractual para la adquisición de bienes y servicios de la Entidad.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.666.667,00) MONEDA CORRIENTE , incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive , contado a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará por intermedio de la Subdirección Financiera de este Ministerio al CONTRATISTA, con sujeción a la disponibilidad del P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, tomando como base unos honorarios mensuales, de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, el informe respectivo sobre la ejecución del contrato, la certificación de los pagos a los sistemas de

	seguridad social integral, la factura correspondiente si aplica y los demás documentos que se requieran para el pago. El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto. Si el cumplimiento de pago no ha sido correctamente elaborado o no se acompañan los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO PRIMERO: Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días. PARÁGRAFO SEGUNDO: ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante abono en la Cuenta que para el efecto ha acreditado el contratista mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato, el día 20 del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular, así como el formato dispuesto para el efecto por parte del Ministerio. El supervisor deberá informar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos anteriormente mencionados, con copia al Grupo de Contratación Directa. PARÁGRAFO TERCERO: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la proporcionalidad por fracción de servicio establecida en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados
--	--

	para el primer pago, podrán ser liberados por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio, cuando a ello haya lugar, con el fin de liberar los recursos que no amparen obligaciones y realizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia fiscal. PARÁGRAFO CUARTO: AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato electrónico, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor que el MHCP se compromete a cancelar a EL/LA CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62526 de fecha 22 de julio de 2026, expedido por la Subdirección Financiera.

1.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, EL/LA CONTRATISTA en ejecución del presente contrato se obliga para con EL MINISTERIO a las siguientes: a) Obrar con lealtad y buena fe realizando los actos necesarios y tomando las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. b) Cumplir las políticas procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. c) Realizar las actualizaciones tributarias a que haya lugar durante la ejecución del contrato e informar al Ministerio.
---	---

	d) Mantener actualizado su lugar de residencia o domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. e) Cumplir con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas reglamentarias. f) Asistir a las diferentes reuniones que se requieran en la ejecución del objeto contractual. g) Presentar al supervisor/interventor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato. h) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en el Ministerio, atendiendo el procedimiento que para el efecto ha dispuesto el Ministerio en su página web. Es claro que la factura radicada en el Ministerio deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. i) Conocer y atender los lineamientos ambientales establecidos en la Política Ambiental y el componente de Responsabilidades Generales del SGA (Sistema de Gestión Ambiental), contenidos en el capítulo 5.3 del Manual del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, publicado en el Sistema de Monitoreo de la Gestión Interna - SMGI bajo el código Apo.4.5 Man.1.
2.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA PRODUCTO	Le corresponde a EL/LA CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas y la entrega de los productos y entregables mencionados en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Le corresponde al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP): a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL/LA CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato. d. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente: Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación. Los estudios, documentos previos y el presente clausulado con la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal, Propuesta del contratista, Contrato electrónico, Garantía Única Aprobada, y demás documentos que se expidan durante la vigencia del contrato forman parte integral del contrato. Por lo anterior, los documentos acá mencionados tienen carácter vinculante en la relación jurídica que se establece con la suscripción del presente contrato.
5. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	EL/LA CONTRATISTA declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual solo podrá iniciar previa su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
6. MULTAS	En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, el MHCP podrá imponer, a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del

	contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente clausulado y contrato electrónico. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MHCP el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
7.PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del objeto y/o las obligaciones derivadas del presente contrato, EL/LA CONTRATISTA pagará al MHCP, a título de pena pecuniaria, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al MHCP, una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El valor de la sanción variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato, sin que supere el porcentaje señalado. No obstante, EL MHCP se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará independiente de las demás acciones que correspondan al MHCP para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MHCP el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de

	las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
8.IMPROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN	El contrato electrónico NO se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.
9.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD	Son aplicables al presente contrato las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
10. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato será ejecutado por EL/LA CONTRATISTA con plena autonomía técnica y administrativa y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno con el MHCP .
11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA	EL/LA CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato, y que no tengan el carácter de pública, de acuerdo con lo establecido en las leyes 1437 de 2011, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 1955 de 2019 y demás normas que regulen el acceso a la información, así como aquellas que las adicionen o sustituyan. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información a terceros, sin la previa autorización escrita del MHCP. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del Contrato, por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes o de acuerdo con el término previsto en la normativa vigente. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. PARÁGRAFO. Para efectos de lo dispuesto en la presente cláusula y conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1712 de 2014, se entiende por información el conjunto organizado de datos contenido en cualquier

	documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen y cuya naturaleza podrá corresponder a la señalada.
12.DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
13.GARANTÍAS CONTRACTUALES	Presentar las garantías a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, así como en el contrato electrónico. PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso EL/LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el MHCP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL/LA CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato electrónico mediante la plataforma de SECOP II, para lo cual deberá verificar que se encuentre en estado "firmado". PARÁGRAFO TERCERO. - EL/LA CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora las novedades contractuales tales como modificación, suspensión, prórroga o adición que se suscriban en la ejecución del contrato, con el fin de actualizar la vigencia y/o cuantía de la garantía y cargarlas en el SECOP II.
14. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DEL REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	EL/LA CONTRATISTA en el módulo de registro de información del Aplicativo de la Ley 2013 de 2019, los sujetos obligados deberán registrar la información y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios determinada por esta ley. La Ley 2013 de 2019, señala que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán

	publicar dicha información y el registro deberá hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, previo a la celebración del contrato y posterior a la suscripción de éste, en el evento, de que se generen cambios en la información registrada, por lo cual, deberá actualizarse en el aplicativo dentro de los dos (2) meses siguientes a cuando se produzca. Si no es sujeto obligado ante la DIAN, no debe reportar información respecto de la declaración del impuesto sobre la renta en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019.
15. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	EL/LA CONTRATISTA, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL/LA CONTRATISTA, se obliga a informar al MHCP las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia lo cederá previa autorización escrita del MHCP o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
16. INDEMNIDAD	EL/LA CONTRATISTA deberá mantener al MHCP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al MHCP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MHCP, ocasionados por EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de presentarse controversias o diferencias con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución o cualquier otro aspecto relacionado con el presente contrato serán sometidas a una etapa de arreglo directo

	entre Las Partes, en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra la existencia de la controversia o diferencia. Las controversias o diferencias que no puedan ser resueltas de forma directa entre Las Partes se podrán resolver acudiendo a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL/LA CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. SUPERVISIÓN	EL MHCP supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL/LA CONTRATISTA a través del funcionario designado por el competente contractual quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, las Resoluciones Internas del MHCP, el Manual de Contratación Vigente y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato. PARÁGRAFO: En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia, los servidores públicos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.
20. MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

21. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS	Para efectos del contrato electrónico, se verificaron los riesgos previsible como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.
22. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS	La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato electrónico es exclusiva del MHCP , quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA . No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. EL/LA CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.
23. MANEJO DE RECURSOS	EL/LA CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MHCP, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, EL/LA CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MHCP, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. PARÁGRAFO. El MHCP puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, EL/ LA CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.
24.CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del MHCP. La contravención

	a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho al MHCP de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.
25. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del contrato por las siguientes causas: a. Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. b. Por fuerza mayor o caso fortuito. c. Por la imposibilidad material o jurídica para el cumplimiento del objeto. d. Cuando cesen las causas que lo originaron. e. Por incumplimiento de las obligaciones del contratista.
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MHCP y la afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.
27. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas civiles y comerciales, y las expresamente reguladas por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios.
28. LINEAMIENTOS ACOSO LABORAL, SEXUAL, VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL	Conocer y atender los lineamientos dados a través de Manual de Acoso Laboral, Acoso Sexual, Violencia de Género y/o Discriminación en el Ámbito Laboral, el cual se encuentra publicado en la intranet y en los documentos del proceso <u>Apo.2.2</u> en el marco de entidad familiarmente responsable -efr.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.